



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
RECTORIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y
LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

Entre los suscritos ALVARO GONZÁLEZ JOVES, mayor de edad, vecino de Pamplona, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.17,108,874 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA ente estatal universitario autónomo del orden departamental reconocida por Decreto No.553 de agosto de 1970 de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, por una parte y HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.13.814.433, expedida en Bucaramanga, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación legal designado por el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo #014 del 5 de julio del 2000 de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, que en lo sucesivo se llamará U.F.P.S., por la otra parte, celebran el presente convenio Marco de Cooperación Institucional que se regirá por las cláusulas que se anuncian más adelante, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que el Gobierno Nacional mediante la expedición de la Ley 30 de 1992, definió los principios y fijó las normas que regulan la educación superior; 2.- Que dentro de las políticas educativas debe procurarse la Cooperación Institucional mediante la utilización de servicios comunes y el empleo de los recursos humanos y físicos existentes; 3.- Que ambas Instituciones se plantean como una de sus formas de acción colaborar estrechamente entre si, las realizaciones académicas y científicas que cada una de ellas alcance o hubiera alcanzado en función del avance científico, tecnológico y cultural del país. PRIMERA: OBJETO. El convenio tiene como objeto general, el de procurar la cooperación integral de recursos y esfuerzos entre la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y la U.F.P.S., en los campos de la docencia, la investigación y la extensión dentro de aquellas áreas en las cuales ambas partes tengan un interés manifiesto; SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN: Para el logro del objetivo enunciado la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y la U.F.P.S., se comprometen a realizar las siguientes actividades: 2.1.- INTERCAMBIO DE PROFESORES: la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y la U.F.P.S.: se comprometen al intercambio de profesores para cumplir actividades de año sabático, docentes, investigativas y de extensión por un tiempo determinado. Los docentes que participen en éste intercambio mantienen en todo momento su vínculo laboral con la Universidad de la cual dependen y conservan todos los derechos y deberes inherentes a su relación laboral; 2.2.- INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES: Permitir de acuerdo con las características curriculares de los planes de estudio de las Instituciones, se registren estudiantes de cada una de ellas en la otra, siempre que sea en los cursos ordinarios ofrecidos por éstas, en asignaturas teóricas o prácticas, talleres, laboratorios, prácticas de campo, etc., y reconocer el valor académico de estas asignaturas para los efectos pertinentes en la hoja de vida estudiantil, previa homologación del Consejo de Facultad respectivo; 2.3.- INTERCAMBIO DE RESULTADOS: LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y la U.F.P.S.: se comprometen a compartir los resultados y las experiencias de las investigaciones en las áreas de interés común; 2.3.1.- INTERCAMBIO LIBRE DE SOFTWARE; Desarrollado por alguna de las dos Universidades y que sea de interés para la otra; 2.4.- INVESTIGACIÓN CONJUNTA: la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y la U.F.P.S. procurarán la realización de actividades conjuntas de investigación, con equipos conformados por profesores y estudiantes

Avenida Gran Colombia N°12E-96 B.Colsag Tel. 753172 – 776655 Fax (975) 753893
E-MAIL: rectoria@motilon.ufps.edu.co
CUCUTA – COLOMBIA



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
RECTORIA

Continuación convenio marco de cooperación Institucional entre la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

de las dos Instituciones; 2.5.- **DESARROLLO Y CAPACITACIÓN DE PROFESORES:** la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y la UF:P:S:, se comprometen a propiciar y apoyar la participación de sus docentes, administrativos y estudiantes en actividades académicas, tales como: cursos, seminarios, simposios, talleres, etc. El apoyo otorgado consistirá en la exención del valor del derecho de inscripción y matrícula, previo acuerdo sobre el número de participantes; 2.6.- **ACTIVIDADES ACADÉMICAS CONJUNTAS:** la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y la U.F.P.S., programarán conjuntamente la realización de actividades académicas tales como: Seminarios, Cursos, Talleres, Programas de Posgrado, Programas Especiales, etc., Para la realización de estas actividades se establecerán programas específicos en los cuales se determinarán los recursos, productos, participantes, su coordinación y administración. 2.7.- **OTRAS ACTIVIDADES:** la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y la U.F.P.S., se comprometen a promover la realización de otras actividades académicas de extensión y de interés mutuo para el desarrollo de cada Institución **TERCERA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE CONVENIO:** La dirección estará a cargo de los respectivos Rectores o sus representantes y de las demás personas que de común acuerdo éstos designen, quienes observarán para los efectos legales las normas administrativas del caso y no sobrepasarán las facultades con que los han investido la Ley. La coordinación y ejecución estará a cargo de un comité ejecutivo conformados por los respectivos Decanos de las Facultades y los Directores de Centros o Dependencias que participen en proyectos específicos.; **CUARTA:** La UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y la UFPS se comprometen a desarrollar programas académicos conjuntos en sus zonas de influencias en forma conjunta; **QUINTA DURACIÓN:** La duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de su firma y legalización y podrá darse por terminado por cualquiera de las dos entidades, para lo cual se deberá enviar el correspondiente caso a la otra parte con seis (6) meses de anticipación. En este evento los compromisos con terceros que se hayan contraído o los proyectos que se encuentran en desarrollo del convenio, se continuarán ejecutando hasta su cumplimiento. **PARAGRAFO:** Si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, su decisión de dar por terminado el convenio al finalizar el término pactado éste se prorrogará por un periodo igual al inicialmente convenido. **SEXTA: FINANCIACIÓN:** la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y la U.F.P.S., cuando sea necesario harán las gestiones para incluir o buscar apoyo financiero, sea este nacional o internacional, pudiendo ser personas naturales o entidades privadas o públicas. **SÉPTIMA: EVALUACIÓN.** Con el fin de hacer un seguimiento, ajustes requeridos y contar con los elementos para la proyección de acciones futuras, anualmente realizará por parte de la Institución una evaluación de los programas de trabajo, previo informe semestral de los Decanos en la Facultades involucradas o Directores de Centros de Investigación y Dependencias. Los Rectores conjuntamente informarán a los respectivos Consejos Académicos y Superiores sobre éstas evaluaciones y el estado del presente convenio. **OCTAVA: VALIDEZ.** Para que el presente convenio tenga validez se requiere la firma del mismo por parte de los representantes legales. Por la naturaleza jurídica de las partes no se causan impuestos de timbre, ni se estipulan otras cláusulas especiales, ni de garantía de cumplimiento y no requiere de su publicación, de conformidad con lo dispuesto

Avenida Gran Colombia N°12E-96 B.Colsag Tel. 753172 – 776655 Fax (975) 753893

E-MAIL: rectoria@motilon.ufps.edu.co

CUCUTA – COLOMBIA



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
RECTORIA

Continuación convenio marco de cooperación Institucional entre la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

en el artículo 96 del Decreto 2150 de 1995, NOVENA: REVISIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser revisado por las partes en cualquier momento dentro del marco constitucional y legal. Para constancia se firma en las ciudades de Cúcuta y Pamplona a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil uno (2001).

ALVARO GONZÁLEZ JOVES
Rector
Universidad de Pamplona

HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ
Rector
Universidad Francisco de Paula Santander